



Comisión de Fiscalización y Contraloría

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

20 ABR 2017

RECIBIDO 040  
Firma:..... Hora: 6:00

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA  
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2016 – 2017

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 26/2016-CG, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA “LEY QUE FACULTA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LAS ENTIDADES POR EL CONTROL GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL EJERCICIO DEL CONTROL PREVIO Y SIMULTÁNEO”.

Señora Presidenta:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Fiscalización y Contraloría el **Proyecto de Ley 26/2016-CG**, presentado por la Contraloría General de la República, en virtud del cual se propone la “Ley que faculta a la Contraloría General de la República para disponer la intervención de las entidades por el control gubernamental mediante el ejercicio del control previo y simultáneo”.

## I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 26/2016-CG se presentó el 12 de agosto de 2016. La iniciativa fue decretada a la Comisión de Fiscalización y Contraloría (en adelante La Comisión) el 18 de agosto de 2016, en calidad de única comisión dictaminadora.

La Comisión considera que la iniciativa cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, por lo que procedió a solicitar opiniones y a realizar el estudio correspondiente.

En la Decimosexta Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de abril de 2017, la Comisión aprobó por unanimidad el presente dictamen con el voto de los señores congresistas: Héctor Virgilio Becerril Rodríguez, Jorge Andrés Castro Bravo, Mauricio Mulder Bedoya, Bienvenido Ramírez Tandazo, Marco Enrique Miyashiro Arashiro, Esther Saavedra Vela, Carlos Alberto Domínguez Herrera, Francisco Javier Villavicencio Cárdenas, Ushñahua Huasanga Glider Agustín, Ana María

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 26/2016-CG, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA “LEY QUE FACULTA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LAS ENTIDADES POR EL CONTROL GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL EJERCICIO DEL CONTROL PREVIO Y SIMULTÁNEO”.

Choquehuanca de Villanueva, Edwin Alberto Donayre Gotzch, y Yonhy Lescano Ancieta.

## II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El objeto de la propuesta legislativa es establecer medidas para cautelar el adecuado uso de los recursos públicos en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, mediante la intervención temporal por sesenta días hábiles, prorrogables, durante el ejercicio del control gubernamental o en mérito a denuncias presentadas, mediante las cuales se evidencien hechos o situaciones que comprometan el correcto uso de los bienes o recursos del Estado o que ponen en riesgo la adecuada prestación de los servicios y actividades de las entidades intervenidas.

Para tal efecto, se propone que:

- La Resolución de Contraloría que dispone o levanta la intervención temporal sea publicada en el diario Oficial El Peruano.
- Se conforme un equipo de auditoría para el ejercicio directo del control previo y/o simultáneo, con carácter selectivo, sobre las operaciones de tesorería de la entidad, cuya labor culmina con la emisión de un informe, el mismo que se presenta ante la instancia de la Contraloría General de la República y es puesto en conocimiento de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República.
- La intervención no implicará la paralización o interrupción de los servicios o actividades que brinda la entidad objeto de la intervención.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 26/2016-CG, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA “LEY QUE FACULTA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LAS ENTIDADES POR EL CONTROL GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL EJERCICIO DEL CONTROL PREVIO Y SIMULTÁNEO”.

- El levantamiento de la intervención se produzca cuando haya desaparecido o disminuido significativamente, las causas que motivaron la intervención, o por haber culminado las labores del equipo de auditoría.
- El deber de colaboración y responsabilidad de los titulares, funcionarios y servidores de las entidades, se hará efectivo bajo responsabilidad penal, civil, administrativa y/o disciplinaria.
- Los nombres de los responsables de los incumplimientos del deber de colaboración serán comunicados a la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, al Ministerio de Economía y Finanzas y/o al titular de la entidad. Asimismo, será difundidos en el portal institucional.
- La Contraloría General de la República emita las disposiciones pertinentes para la mejor aplicación de la ley.
- El Ministerio de Economía y Finanzas proporcione las facilidades, adecúe el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF y otros sistemas que administre, necesarios para los fines de la intervención.

### **III. MARCO NORMATIVO**

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 26/2016-CG, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA “LEY QUE FACULTA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LAS ENTIDADES POR EL CONTROL GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL EJERCICIO DEL CONTROL PREVIO Y SIMULTÁNEO”.

## IV. OPINIONES

### 4.1 OPINIONES SOLICITADAS

Se ha solicitado opinión a las siguientes entidades públicas y privadas: Con Oficio 076/18/02/2016-2017-CFC/CR, a la Presidencia del Consejo de Ministros; con Oficio 077/17/02/2016-2017/CFC-CR, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y con Oficio 078/17/02/2016-2017-CFC/CR, al Ministerio de Economía y Finanzas.

### 4.2 OPINIONES RECIBIDAS

#### Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Con Oficio 2459-2016-JUS/SG, la secretaría general del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos hizo llegar copia del oficio 869-2016-JUS/VMJ, que adjunta el Informe 090-2016-JUS/DGDOJ, elaborado por la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico, a través del cual se concluye que:

- He.*
- El Proyecto de Ley 26/2016-CG tiene como propósito regular el control gubernamental externo, de los tipos previos y simultáneo, de la Contraloría General de la República, cuando se evidencie hechos o situaciones que comprometan el adecuado uso de los bienes o recursos del Estado o que pone en riesgo la adecuada prestación de los servicios o actividades de la entidad, relacionados a normas y disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería y del Sistema Nacional de Presupuesto, propuesta que guarda conformidad con lo establecido por el artículo 8 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; por lo tanto es un proyecto normativo viable jurídicamente.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 26/2016-CG, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA “LEY QUE FACULTA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LAS ENTIDADES POR EL CONTROL GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL EJERCICIO DEL CONTROL PREVIO Y SIMULTÁNEO”.

- En aspectos de forma, el proyecto normativo presentado cumple parcialmente con las normas de producción y sistematización legislativa previstas en la Ley 26889 y el Manual de Técnica Legislativa, aprobado por el Congreso de la República, mediante Acuerdo de Mesa Directiva 242-2012-2013/MESA-CR, por lo que se sugiere incluir el epígrafe de las Disposiciones Complementarias Finales y mejorar el sustento del acápite referido al análisis del costo beneficio.

#### **Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional (AFIN)**

Con comunicación AFIN 323-2016, el presidente de la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional (AFIN) hizo llegar sus comentarios desfavorables sobre la iniciativa legislativa, en el que, entre otras consideraciones, se manifiesta, que:

- El Proyecto de Ley plantea una forma indebida de cogestión de la Contraloría General de la República con las entidades públicas, incluyendo aquellas que administran contratos de Asociación Público Privada y, que va a generar la paralización en la toma de decisiones de los funcionarios e incluso la superposición de las funciones de estos por parte de los equipos de auditoría.
- La intervención de entidades por parte de la Contraloría debe ser acorde con los principios de legalidad, debido proceso y proporcionalidad, por lo que siempre debe ser debidamente justificada, además de ser subsidiaria a la labor de control interno de las entidades.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 26/2016-CG, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE FACULTA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LAS ENTIDADES POR EL CONTROL GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL EJERCICIO DEL CONTROL PREVIO Y SIMULTÁNEO".

- El proyecto de ley debería precisar cuál es el plazo máximo de la prórroga que puede declarar la Contraloría para la intervención, así como las causales para dicha prórroga.
- Las medidas, para que los equipos de auditoría intervenientes autoricen cualquier pago que se realice, deben ser excepcionales y para casos debidamente determinados, porque si se adopta de manera general lo que se va a crear es una etapa adicional al engorroso procedimiento de pagos (que actualmente tienen las distintas entidades) y mayor parálisis.
- En general no se aprecia la razonabilidad o justificación para la intervención sobre operaciones de tesorería de las entidades, en tanto Contraloría ya cuenta con la facultad de verificación ex post a través del control externo.
- A través del proyecto de ley se pretende vulnerar el derecho de defensa que corresponde a los funcionarios frente a las acusaciones de Contraloría, estableciendo que la sola comunicación del equipo de auditoría es suficiente para determinar responsabilidad administrativa funcional, sin establecer una etapa de descargos.
- La determinación de responsabilidades no ha seguido los parámetros del debido proceso ni ha permitido el ejercicio efectivo del derecho de defensa de los involucrados.

#### **Ministerio de Economía y Finanzas**

Con Oficio 2066-2016-EF/10.01, el ministro de Economía y Finanzas remitió copia del Informe 136-2016-EF/50.04 de la Dirección General de Presupuesto Público, mediante el cual formula observación al Proyecto de Ley 26/2016-CG, por las siguientes razones:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 26/2016-CG, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA “LEY QUE FACULTA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LAS ENTIDADES POR EL CONTROL GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL EJERCICIO DEL CONTROL PREVIO Y SIMULTÁNEO”.

- El numeral 6.1 del artículo 6 del proyecto de ley, en los términos amplios e ilimitados que se propone significaría la vulneración de normas de los sistemas conformantes de la Administración Financiera del Sector Público (Sistema Nacional de Presupuesto, Sistema Nacional de Tesorería, Sistema Nacional de Endeudamiento y Sistema Nacional de Contabilidad), en el caso de que, por ejemplo, la recomendación que se deba implementar obligatoriamente tenga por objeto o implique acciones no comprendidas dentro de sus competencias legales, por lo que se sugiere el retiro de la mención a órganos rectores.

En la exposición de motivos ni en el numeral 6.3 del artículo 6 se establece con qué finalidad se remitirá la información referida al incumplimiento de los deberes, que se disponen en el artículo 6, al Ministerio de Economía y Finanzas, lo cual resulta relevante a fin de determinar si este ministerio, y la dirección de línea a la cual se remitirá dicha documentación, son competentes para realizar las acciones para los cuales se remite dicha información.

- 
- La Segunda Disposición Complementaria Final, en el extremo que dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas proporcionará las facilidades y efectuará las adecuaciones en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) para la implementación del proyecto de norma, por cuanto el SIAF es el medio oficial para el registro de información relacionada con la administración financiera del sector público, cuyo funcionamiento y operatividad se desarrolla en el marco de la normatividad aprobada por los órganos rectores de los sistemas integrantes de la administración financiera.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 26/2016-CG, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE FACULTA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LAS ENTIDADES POR EL CONTROL GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL EJERCICIO DEL CONTROL PREVIO Y SIMULTÁNEO".

Por ello, se sugiere la eliminación de la Segunda Disposición Complementaria Final.

- La Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley 28112, Ley Marco de la Administración Financiera en el Sector Público, y las leyes de creación de los órganos rectores de los sistemas conformantes de la Administración Financiera del Sector Público, no señalan expresamente que dichos órganos tengan la capacidad de intervención directa sobre la gestión de las entidades.

## V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

### 5.1 El control gubernamental

El artículo 82 de la Constitución Política del Perú establece que la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su ley orgánica. Es el órgano superior del Sistema Nacional de Control encargado de supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control.

El citado artículo constitucional ha sido desarrollado por la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la cual en su artículo 2, establece que, el objeto de la citada ley es "propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 26/2016-CG, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA “LEY QUE FACULTA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LAS ENTIDADES POR EL CONTROL GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL EJERCICIO DEL CONTROL PREVIO Y SIMULTÁNEO”.

obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la nación”.

Para delimitar el ejercicio del control gubernamental, el artículo 6 de la Ley 27785 señala que, el referido control consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes. El control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente.

## 5.2 El Control gubernamental interno y externo

El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior.

El control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 26/2016-CG, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE FACULTA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LAS ENTIDADES POR EL CONTROL GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL EJERCICIO DEL CONTROL PREVIO Y SIMULTÁNEO".

El control interno posterior es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como por el órgano de control institucional según sus planes y programas anuales, evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y bienes del Estado, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas trazadas y resultados obtenidos.<sup>(1)</sup>

Respecto del control externo, el artículo 8 de la Ley 27785, estipula que se entiende como tal al conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos, que compete aplicar a la Contraloría General u otro órgano del Sistema por encargo o designación de ésta, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado. Se realiza fundamentalmente mediante acciones de control con carácter selectivo y posterior.

En concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, el control externo podrá ser preventivo o simultáneo, cuando se determine taxativamente por la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República o por normativa expresa, sin que en ningún caso conlleve injerencia en los procesos de dirección y gerencia a cargo de la administración de la entidad, o interferencia en el control posterior que corresponda.

Para su ejercicio, se aplicarán sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, de evaluación de control interno u otros que sean útiles en función a las características de la entidad y la materia de control, pudiendo realizarse en forma individual o combinada. Asimismo, podrá llevarse a cabo inspecciones y verificaciones, así como las diligencias, estudios e investigaciones necesarias para fines de control.

---

<sup>1</sup> Artículo 7 de la Ley 27785.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 26/2016-CG, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA “LEY QUE FACULTA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LAS ENTIDADES POR EL CONTROL GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL EJERCICIO DEL CONTROL PREVIO Y SIMULTÁNEO”.

En virtud de lo señalado anteriormente, se puede colegir que para el ejercicio del control externo preventivo o simultáneo se requiere, por mandato de la norma de desarrollo constitucional, que se encuentre literalmente establecido en la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República o de una norma con rango de ley, que así lo establezca.

### **5.3 Atribuciones de la Contraloría General de la República para ejercer el control externo previo**

En correlación con la exigencia de que se requiere de una disposición taxativa en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, o en otra norma jurídica con rango de ley, que faculte ejercer el control externo preventivo o simultáneo, cabe resaltar lo estipulado en los literales j), k), y l) del artículo 22 de la Ley 27785, en los que se establece que son atribuciones de la Contraloría General, entre otras, las siguientes:

- Emitir opinión previa vinculante sobre adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, que conforme a ley tengan el carácter de secreto militar o de orden interno exonerados de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa.
- Otorgar autorización previa a la ejecución y al pago de los presupuestos adicionales de obra pública, y de las mayores prestaciones de supervisión en los casos distintos a los adicionales de obras, cuyos montos excedan a los previstos en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y su Reglamento respectivamente, cualquiera sea la fuente de financiamiento.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 26/2016-CG, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA “LEY QUE FACULTA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LAS ENTIDADES POR EL CONTROL GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL EJERCICIO DEL CONTROL PREVIO Y SIMULTÁNEO”.

- Informar previamente sobre las operaciones, fianzas, avales y otras garantías que otorgue el Estado, inclusive los proyectos de contrato, que en cualquier forma comprometa su crédito o capacidad financiera, sea que se trate de negociaciones en el país o en el exterior.

#### 5.4 Debilidades de los sistemas de control interno

Al respecto, la Contraloría General manifiesta, en la exposición de motivos que:

- En el ámbito del control interno que corresponde a las entidades y entes rectores de los sistema administrativos, los diferentes casos de corrupción sistemática – especialmente en los Gobiernos Regionales y Locales – que el control gubernamental ha venido revelando, han puesto de manifiesto las debilidades y carencias de los sistemas de control interno en las entidades, que se traducen en muchas ocasiones en la inexistencia o en la poca efectividad de los mecanismos de control previo sobre las operaciones de tesorería que cierran el proceso de disposición de los fondos públicos, lo que – por dolo o negligencia inexcusable – ha dado lugar a la ocurrencia de pagos irregulares o carentes del sustento correspondiente, generando espacios para la corrupción y para la consiguiente generación de beneficios indebidos, en menoscabo del correcto uso de los recursos públicos.
- Las facultades para disponer la suspensión temporal de operaciones en las cuentas bancarias de las entidades, prevista en el artículo 53 del Texto Único Ordenado de la Ley 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, constituye una medida de cautela económica que incide de manera sensible sobre el funcionamiento de la entidades y la prestación del servicio público, que las mismas deben cumplir, limitando las facultades que

las entidades poseen para gestionar su asignación presupuestal, lo que resulta particularmente importante en el caso de las instancias descentralizadas de gobierno, tales como los Gobiernos Regionales y Locales, quienes deben soportar la disminución de su autonomía, lo cual hace que las referidas medidas, por el principio de razonabilidad y proporcionalidad, deban constituirse únicamente en los casos estrictamente necesarios y cuando las circunstancias de la problemática sean de magnitud suficiente para justificar el referido grado de intervención, tal como ha ocurrido en los casos de los Gobiernos Regionales de Áncash y Tumbes, en los cuales, este Organismo Superior de Control, solicitó la suspensión temporal de operaciones en las cuentas bancarias de diferentes unidades ejecutoras, en mérito a los indicios de corrupción sistémica que significaban un riesgo cierto e inminente para el adecuado uso de los fondos públicos.

- Las debilidades que tienen los sistemas de control interno de las entidades y entes rectores de los sistemas administrativos, sumado a la imposibilidad de usar en todos los casos las medidas preventivas de suspensión de cuentas bancarias, hacen necesario establecer una medida que- sin incidir de manera importante en la gestión de las entidades – permita cautelar el adecuado uso de los bienes y recursos públicos, colaborando o subsanando las deficiencias u omisiones del control previo y simultáneo en las entidades, mediante la intervención directa de la Contraloría General de la República en las operaciones de tesorería, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento de las normas del Sistema Nacional de Tesorería y del Sistema Nacional de Presupuesto, así como, de las disposiciones de los restantes sistemas administrativo o normas aplicables a las entidades, en la medida que tengan incidencia sobre el correcto uso de los bienes y recursos del Estado.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 26/2016-CG, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE FACULTA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LAS ENTIDADES POR EL CONTROL GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL EJERCICIO DEL CONTROL PREVIO Y SIMULTÁNEO".

## 5.5 Suspensión temporal de operaciones en cuentas bancarias promovidas por la Contraloría General de la República para combatir la corrupción

La corrupción es un fenómeno que afecta la gobernabilidad, la confianza en las instituciones y los derechos de las personas. Pero la corrupción no es un fenómeno unitario ni unidireccional, no se concentra en un solo sector económico, en una sola institución, y no se explica por un solo factor. Por el contrario, la corrupción tiene diferentes formas y aparece de manera diversa en el escenario social, político y económico de nuestro país. Desde la afectación en el acceso a servicios que las diversas prácticas de pequeña corrupción generan en la vida cotidiana de las instituciones de educación, salud o justicia, hasta los grandes desvíos de fondos públicos que la gran corrupción ha producido en los últimos años: es claro que la corrupción afecta a la economía del país y a la economía doméstica de los ciudadanos, pero también afecta derechos, acceso a servicios, afecta la gobernabilidad y la confianza en el Estado y en sus funcionarios<sup>2</sup>.

Para combatir la corrupción y evitar malos manejos en la gestión pública ha sido necesario la aprobación de medidas preventivas en el manejo de los fondos públicos. En efecto, en el artículo 53 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2012-EF, se establece que la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (en lo sucesivo la DGETP) procede a la suspensión temporal de operaciones en las cuentas bancarias de aquellas unidades ejecutoras o dependencias equivalentes en las entidades en donde surjan situaciones de conocimiento público que pongan en riesgo el adecuado uso de los fondos públicos asignados, a la sola solicitud del titular de los siguientes

---

<sup>2</sup> <http://spij.minjus.gob.pe/Graficos/Peru/2012/Diciembre/09/DS-119-2012-PCM.pdf> Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2012-2016, Pág. 4.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 26/2016-CG, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE FACULTA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LAS ENTIDADES POR EL CONTROL GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL EJERCICIO DEL CONTROL PREVIO Y SIMULTÁNEO".

organismos: Contraloría General de la República, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos o Ministerio del Interior<sup>(3)</sup>.

La DGETP está facultada para levantar parcialmente la suspensión de las operaciones bancarias efectuada en las entidades a las que se hubiera aplicado el numeral 53.1, únicamente para la atención del pago de ingresos de personal, cargas sociales, pensiones, seguros, servicios públicos básicos, internet, limpieza, seguridad de la institución, arbitrios, así como obligaciones relacionadas con el Programa del Vaso de Leche u otros programas sociales." <sup>(4)</sup>

Para los efectos de prorrogar el referido plazo de la suspensión temporal de operaciones en las cuentas bancarias, corresponde a la entidad solicitante, entiéndase la Contraloría General de la República, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos o Ministerio del Interior, remitir dentro de los 10 días hábiles de cada mes, una solicitud de prórroga de dicha medida. De no hacerlo en dicho plazo, la DGETP la levantará de inmediato; sin perjuicio de que se vuelva a presentar una nueva solicitud". <sup>5</sup>

*le*  
Dentro de ese contexto normativo, la Contraloría General de la República, en virtud de los indicios de corrupción detectados por el Sistema Nacional de Control y en el ejercicio del control realizado, promovió, durante el período 2014-2016, el cierre de las cuentas bancarias de las instituciones públicas siguientes:

---

<sup>3</sup> Numeral 53.1 del artículo 53 del TUO de la Ley 28693.

<sup>4</sup> Numeral 53.2 del artículo 53 del TUO de la Ley 28693.

<sup>5</sup> Numeral 53.3, ibidem.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 26/2016-CG, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA “LEY QUE FACULTA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LAS ENTIDADES POR EL CONTROL GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL EJERCICIO DEL CONTROL PREVIO Y SIMULTÁNEO”.

**CUADRO SOBRE CIERRE DE CUENTAS PROMOVIDAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Región	Entidad	Fecha
Ancash	Proyecto Especial Chinecas	Abril 2014
Tumbes	Gobierno Regional de Tumbes	Abril 2014
Pasco	Gobierno Regional de Pasco	Junio 2014
Ancash	Municipalidad distrital de San Marcos	Junio 2014
Ancash	Municipalidad distrital de Chavín de Huántar	Junio 2014
Cusco	Municipalidad distrital de Vilcabamba	Junio 2014
Puno	Municipalidad provincial de San Román	Junio 2014
Lambayeque	Municipalidad Provincial de Chiclayo	Noviembre 2014
Cajamarca	Municipalidad Provincial de Chota	Noviembre 2014
Tacna	Proyecto Especial Tacna	Marzo 2015
Arequipa	Municipalidad Provincial de Islay	Mayo 2015
Arequipa	Municipalidad distrital de Punta de Bombón	Mayo 2015
Arequipa	Municipalidad distrital de Dean Valdivia	Mayo 2015
Arequipa	Municipalidad distrital de Cocachacra	Mayo 2015
Piura	Municipalidad Prov. de Morropón - Chulucanas	Junio 2015
Lambayeque	Universidad nacional Pedro Ruiz Gallo	Agosto 2015
Ucayali	Municipalidad distrital de Curimaná	Mayo 2016
Lima	Universidad Nacional Federico Villarreal	Julio 2016
Lambayeque	Municipalidad Provincial de Chiclayo	Agosto 2016
Lambayeque	Municipalidad distrital de José Leonardo Ortiz	Octubre 2016

Fuente: Contraloría General de la República

Por ello, y por las consideraciones expuestas en el presente dictamen, la Contraloría General de la República, a través de la iniciativa de ley, propone la aprobación de una norma con rango de ley que los autorice para ejercer el control previo o simultáneo sobre las operaciones de tesorería y de presupuesto de las entidades, cuando se evidencien hechos o situaciones que comprometen el correcto uso de los bienes o recursos del Estado o que ponen en riesgo la adecuada prestación del servicio público o actividades de la entidad. En efecto, la Contraloría General refiere que con la aprobación del Proyecto de Ley 26/2016-CG, más las medidas de suspensión temporal de operaciones en las cuentas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 26/2016-CG, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE FACULTA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LAS ENTIDADES POR EL CONTROL GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL EJERCICIO DEL CONTROL PREVIO Y SIMULTÁNEO".

bancarias, conforme lo establece el artículo 53° de la Ley N° 28693, Ley del Sistema Nacional de Tesorería les permitirá tener un nivel adicional de medidas de cautela y prevención sobre el correcto uso de los fondos públicos en las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Control Gubernamental. La Contraloría, en la exposición de motivos, distingue los niveles siguientes:

1. Un primer nivel que consiste en la intervención del control gubernamental para el ejercicio directo del control previo y simultáneo sobre las operaciones de tesorería de las entidades, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento de la normativa para la procedencia de los pagos.
2. Un segundo nivel que consiste en la suspensión temporal de operaciones en las cuentas bancarias, la que es dispuesta por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, como consecuencia del pedido presentado, entre otros, por la Contraloría General de la República.

## 5.6 Análisis costo - beneficio

La iniciativa de ley que se propone:

- Beneficia al Estado, porque hace más eficiente el control gubernamental, específicamente para el ejercicio del control previo y simultáneo sobre las operaciones de tesorería y de presupuesto de las entidades públicas sujetas al Sistema Nacional de Control.
- Permitirá corregir las deficiencias u omisiones en que incurren los funcionarios al momento de gestionar los recursos públicos.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 26/2016-CG, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA “LEY QUE FACULTA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LAS ENTIDADES POR EL CONTROL GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL EJERCICIO DEL CONTROL PREVIO Y SIMULTÁNEO”.

- Fortalecerá las atribuciones de la Contraloría General de la República para una efectiva lucha contra la corrupción y por ende salvaguardar los intereses del Estado.
- Permitirá identificar pretensiones de pago sin el debido sustento o sin la documentación correspondiente.
- No genera ningún gasto al Estado, en tanto está referida a fortalecer las atribuciones del Sistema Nacional de Control.

## 5.7 Precisiones finales

Sobre la finalidad de la iniciativa legislativa, la Comisión de Fiscalización y Contraloría considera que resulta legalmente viable toda vez que es compatible con la norma de desarrollo constitucional, específicamente con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 8 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el mismo que faculta la realización del control preventivo o simultáneo, en el marco del control externo, cuando se determine taxativamente en la referida ley orgánica o por normativa expresa, sin que en ningún caso conlleve injerencia en los procesos de dirección y gerencia a cargo de la administración de la entidad, o interferencia en el control posterior que corresponda.

Respecto a la propuesta del texto legal, la comisión plantea una fórmula sustitutoria que recoge el objeto y el contenido de la iniciativa, lo cual implica reconocerle, a la Contraloría General de la República, la atribución de intervenir a través de un equipo de auditoría, cualquier entidad sujeta al Sistema Nacional de Control, por el plazo máximo de 60 días hábiles, el que podrá ser prorrogado, por única vez, hasta por

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 26/2016-CG, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE FACULTA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LAS ENTIDADES POR EL CONTROL GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL EJERCICIO DEL CONTROL PREVIO Y SIMULTÁNEO".

30 días hábiles, con la finalidad de realizar el control preventivo o simultaneo, con carácter selectivo, de las operaciones de tesorería y de presupuesto de la entidad.

En la misma fórmula sustitutoria se ha previsto que la intervención se produciría como consecuencia de las denuncias debidamente acreditadas o en mérito de situaciones de conocimiento público que evidencien hechos o situaciones que comprometen el correcto uso de los bienes o recursos del Estado o que ponen en riesgo la adecuada prestación de los servicios o actividades que brinda la entidad.

Por otro lado, con el propósito de supervisar el cumplimiento de la ley, que se pretende aprobar, se está considerando en el texto sustitutorio que, una vez finalizada la intervención, la Contraloría General deberá remitir, en el plazo máximo de 30 días calendario, un informe a la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, respecto a las acciones, recomendaciones y nivel de cumplimiento de las operaciones y procedimientos objeto de la intervención.

En ese sentido, siendo la finalidad de la iniciativa habilitar legalmente a la Contraloría para que tenga la atribución de intervenir cualquier entidad, sujeta al Sistema Nacional de Control, en tanto se configuren los supuestos establecidos, la Comisión considera que se debe incorporar un literal en el artículo 22 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que regula las atribuciones de la Contraloría, tal como se detalla en el texto sustitutorio que forma parte integrante del presente dictamen.

## VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con el artículo 70, inciso b), del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Fiscalización y

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 26/2016-CG, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA “LEY QUE FACULTA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LAS ENTIDADES POR EL CONTROL GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL EJERCICIO DEL CONTROL PREVIO Y SIMULTÁNEO”.

Contraloría recomienda la aprobación del Proyecto de Ley 26/2016-CG con el texto sustitutorio siguiente:

**LEY QUE INCORPORA EL PÁRRAFO A1) EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 27785, LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL Y DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**Artículo único. Incorporación del párrafo a1) en el artículo 22 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República**

Incorpórase el párrafo a1) en el artículo 22 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, con el siguiente texto:

**“Artículo 22.- Atribuciones**

Son atribuciones de la Contraloría General, las siguientes:

[...]

**a1) Intervenir, a través de un equipo de auditoría, cualquier entidad sujeta al Sistema, por el plazo máximo de sesenta días hábiles, prorrogable por única vez hasta por treinta días hábiles, para realizar el control previo o simultaneo, con carácter selectivo, de las operaciones de tesorería y de presupuesto de la entidad. La intervención se realiza como consecuencia de la presentación de denuncia debidamente acreditada o por alguna situación de conocimiento público que evidencie hechos que comprometan el correcto uso de los bienes o recursos del Estado o que pongan en riesgo la adecuada prestación de los servicios o actividades que brinda la entidad.**

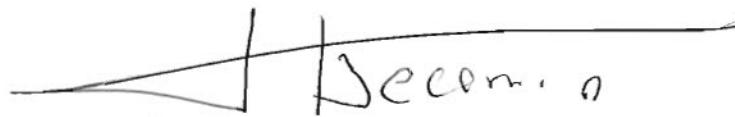
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 26/2016-CG, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE FACULTA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LAS ENTIDADES POR EL CONTROL GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL EJERCICIO DEL CONTROL PREVIO Y SIMULTÁNEO".

Para tal efecto, la Contraloría General emite la resolución correspondiente, que se publica en el diario oficial *El Peruano*. Una vez finalizada la intervención, la Contraloría General remite, en el plazo máximo de treinta días calendario, un informe a la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República y al Ministerio Público, según corresponda, respecto de las acciones, recomendaciones y nivel de cumplimiento de las operaciones y procedimientos objeto de la intervención."

Dese cuenta

Sala de la Comisión.

Lima, 12 de abril de 2017.

  
HÉCTOR VIRGILIO BECERRIL RODRÍGUEZ

Presidente de la Comisión

  
MAURICIO MULDER BEDOYA

Vicepresidente

  
JORGE ANDRÉS CASTRO BRAVO

Secretario

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 26/2016-CG, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE FACULTA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LAS ENTIDADES POR EL CONTROL GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL EJERCICIO DEL CONTROL PREVIO Y SIMULTÁNEO".

VÍCTOR AUGUSTO ALBRECHT RODRÍGUEZ  
Miembro

JUSTINIANO RÓMULO APAZA ÓRDOÑEZ  
Miembro

LUCIO ÁVILA ROJAS  
Miembro

HERNANDO ISMAEL CEVALLOS FLORES  
Miembro

CARLOS ALBERTO DOMÍNGUEZ HERRERA  
Miembro

EDWIN ALBERTO DONAYRE GOTZCH X

YONHY LESCANO ANCIETA X  
Miembro

MARCO ENRIQUE MIYASHIRO ARASHIRO X  
Miembro

FEDERICO PARIONA GALINDO  
Miembro

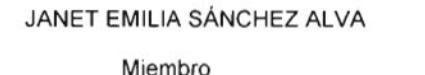
BIENVENIDO RAMÍREZ TANDAZO X  
Miembro

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 26/2016-CG, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE FACULTA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LAS ENTIDADES POR EL CONTROL GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL EJERCICIO DEL CONTROL PREVIO Y SIMULTÁNEO".



ESTHER SAAVEDRA VELA

Miembro



JANET EMILIA SÁNCHEZ ALVA

Miembro

SEGUNDO LEOCADIO TAPIA BERNAL

Miembro



ANA MARÍA CHOQUEHUANCA DE   
VILLANUEVA

Miembro



FRANCISCO JAVIER VILLAVICENCIO CÁRDENAS

Miembro

#### MIEMBROS ACCESITARIOS

KARINA JULIZA BETETA RUBÍN

Miembro Accesitario

MARIO JOSÉ CANZIO ÁLVAREZ

Miembro Accesitario



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 26/2016-CG, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE FACULTA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LAS ENTIDADES POR EL CONTROL GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL EJERCICIO DEL CONTROL PREVIO Y SIMULTÁNEO".

MIGUEL ANTONIO CASTRO GRÁNDEZ

Miembro Accesitario

NELLY LADY CUADROS CANDIA

Miembro Accesitario

MARITZA MATILDE GARCÍA JIMÉNEZ

Miembro Accesitario

ISRAEL TITO LAZO JULCA

Miembro Accesitario

LUIS HUMBERTO LÓPEZ VILELA

Miembro Accesitario

MOISES MAMANI COLQUEHUANCA

Miembro Accesitario

MARÍA CRISTINA MELGAREJO PAÚCAR  
Miembro Accesitario

WUILIAN ALFONSO MONTEROLA ABREGU  
Miembro Accesitario

DALMIRO FELICIANO PALOMINO ORTIZ  
Miembro Accesitario

ROLANDO REÁTEGUI FLORES  
Miembro Accesitario



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 26/2016-CG, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA “LEY QUE FACULTA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LAS ENTIDADES POR EL CONTROL GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL EJERCICIO DEL CONTROL PREVIO Y SIMULTÁNEO”.

CÉSAR ANTONIO SEGURA IZQUIERDO

Miembro Accesitario

MILAGROS TAKAYAMA JIMÉNEZ

Miembro Accesitario

GILMER TRUJILLO ZEGARRA

Miembro Accesitario

CARLOS MARIO DEL CARMEN TUBINO

ARIAS SCHEREIBER

Miembro Accesitario

GLIDER AGUSTÍN USHÑAHUA HUASANGA

Miembro Accesitario

ÁNGEL JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN

Miembro Accesitario

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS

Miembro Accesitario

PERCY ELOY ALCALÁ MATEO

Miembro Accesitario



COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA  
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017  
Segunda Legislatura  
Relación de asistencia a la 16va. Sesión Ordinaria  
Lima, miércoles 12 de Abril de 2017  
09 horas 30 minutos  
En el Hemiciclo "Raúl Porras Barrenechea"  
Congreso de la República

**MESA DIRECTIVA**

	<b>1. BECERRIL RODRIGUEZ, HÉCTOR VIRGILIO</b> Presidente Fuerza Popular	
--	---	--

	<b>2. MULDER BEDOYA, MAURICIO</b> Vicepresidente Célula Parlamentaria Aprista	
--	---	--

	<b>3. CASTRO BRAVO, JORGE ANDRÉS</b> Secretario Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad	
--	---	--

**MIEMBROS TITULARES**

	<b>1. ALBRECHT RODRÍGUEZ, VÍCTOR AUGUSTO</b> Fuerza Popular	<b>LICENCIA</b> Oficio N° 197-2016-2017-VAR-CR.
--	--	--

	<b>2. APAZA ORDÓÑEZ, JUSTINIANO RÓMULO</b> Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad	<b>LICENCIA</b> Oficio N° 652-2016-2017-JAO-CR
--	---	---

	<b>3. ÁVILA ROJAS, LUCIO</b> Fuerza Popular	
--	--	--

	<b>4. CEVALLOS FLORES, HERNANDO ISMAEL</b> Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad	
--	---	--

Hora de inicio: 10:00 Hora de término: 12:21

1

26



COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA

Periodo Anual de Sesiones 2016-2017

Segunda Legislatura

Relación de asistencia a la 16va. Sesión Ordinaria

Lima, miércoles 12 de Abril de 2017

09 horas 30 minutos

En el Hemiciclo "Raúl Porras Barrenechea"

Congreso de la República



5. DOMINGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO  
Fuerza Popular



6. DONAYRE GOTZCH, EDWIN ALBERTO  
Alianza Para El Progreso



7. LESCANO ANCIETA, YONHY  
Acción Popular



8. MIYASHIRO ARASHIRO, MARCO ENRIQUE  
Fuerza Popular



9. PARIONA GALINDO, FEDERICO  
Fuerza Popular



10. RAMÍREZ TANDAZO, BIENVENIDO  
Fuerza Popular



11. SAAVEDRA VELA, ESTHER  
Fuerza Popular



COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA

Periodo Anual de Sesiones 2016-2017

Segunda Legislatura

Relación de asistencia a la 16va. Sesión Ordinaria

Lima, miércoles 12 de Abril de 2017

09 horas 30 minutos

En el Hemiciclo "Raúl Porras Barrenechea"

Congreso de la República



12. SÁNCHEZ ALVA, JANET EMILIA

Peruano Por El Cambio



13. TAPIA BERNAL, SEGUNDO LEOCADIO

Fuerza Popular



14. CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA, ANA MARÍA

Peruano por el Cambio



15. VILLAVICENCIO CÁRDENAS, FRANCISCO JAVIER

Fuerza Popular

MIEMBROS ACCESITARIOS



1. BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA

Fuerza Popular



2. CANZIO ÁLVAREZ, MARIO JOSÉ

Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad



3. CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO

Fuerza Popular



COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA  
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017  
Segunda Legislatura  
Relación de asistencia a la 16va. Sesión Ordinaria  
Lima, miércoles 12 de Abril de 2017  
09 horas 30 minutos  
En el Hemiciclo "Raúl Porras Barrenechea"  
Congreso de la República

	<b>4. CUADROS CANDIA, NELLY LADY</b> Fuerza Popular .....
	<b>5. GARCÍA JIMÉNEZ, MARITZA MATILDE</b> Fuerza Popular .....
	<b>6. LAZO JULCA, ISRAEL TITO</b> Fuerza Popular .....
	<b>7. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO</b> Fuerza Popular .....
	<b>8. MAMANI COLQUEHUANCA, MOÍSES</b> Fuerza Popular .....
	<b>9. MELGAREJO PAÚCAR, MARÍA CRISTINA</b> Fuerza Popular .....
	<b>10. MONTEROLA ABREGÚ, WUILIAN ALFONSO</b> Fuerza Popular .....



COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA  
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017  
Segunda Legislatura  
Relación de asistencia a la 16va. Sesión Ordinaria  
Lima, miércoles 12 de Abril de 2017  
09 horas 30 minutos  
En el Hemiciclo "Raúl Porras Barrenechea"  
Congreso de la República



11. PALOMINO ORTIZ, DALMIRO FELICIANO  
Fuerza Popular

.....



12. REÁTEGUI FLORES, ROLANDO  
Fuerza Popular

.....



13. SEGURA IZQUIERDO, CÉSAR ANTONIO  
Fuerza Popular

.....



14. TAKAYAMA JIMÉNEZ, MILAGROS  
Fuerza Popular

.....



15. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER  
Fuerza Popular

.....



16. TUBINO ARIAS SCHEREIBER, CARLOS MARIO DEL CARMEN  
Fuerza Popular

.....



17. USHÑAHUA HUASANGA, GLIDER AGUSTÍN  
Fuerza Popular

.....



**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA**  
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017  
Segunda Legislatura  
Relación de asistencia a la 16va. Sesión Ordinaria  
Lima, miércoles 12 de Abril de 2017  
09 horas 30 minutos  
En el Hemiciclo “Raúl Porras Barrenechea”  
Congreso de la República



**18. VELÁSQUEZ QUESQUÉN, ANGEL JAVIER**  
Célula Parlamentaria Aprista



**19. ZEBALLOS SALINAS, VICENTE ANTONIO**  
Peruanos Por El Cambio



**20. PERCY ELOY ALCALÁ MATEO**  
Fuerza Popular

Lima, 10 de Abril de 2017

OFICIO N° 107 -2016-2017/VAR-CR

Señor Congresista:  
**HÉCTOR VIRGILIO BECERRIL RODRÍGUEZ**  
Presidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría  
Presente.



De mi consideración:

Me es grato dirigirme a usted por especial encargo del señor congresista Víctor Albrecht Rodríguez, a fin de comunicarle su inasistencia por motivos de Salud, a la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, convocada para el dia miércoles 12 de abril de 2017 a las 09:30 am. En tal sentido, solicito a usted se conceda la licencia correspondiente.

Esperando ser atendido con el pedido, quedo de usted.

Atentamente,



EDWARDS INFANTE LÓPEZ

Asesor

Despacho del Congresista de la República  
Víctor Albrecht Rodríguez



## DESCANSO MÉDICO

El médico que suscribe, con CMP N° 46638, certifica que el paciente Victor Augusto Albrecht Rodriguez con (edad) 46 años, identificado con D.N.I. N° 09.337.920 fue atendido por presentar.

### DIAGNÓSTICO

CIE-10 K57.9 Diverticulitis Aguda

CIE-10

CIE-10

Motivo por el cual Se indica tratamiento antibiotic y reposo

se indica descanso medico a partir del 10/4/17 al 17/4/17

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.

Fecha, 10 de Abri del 2017

MANUEL MORENO GONZALEZ  
CIRUGIA GENERAL  
CMP 46638 RNE 21227  
33

Lima, 12 de abril de 2017

OFICIO N° 682 -2016-2017-JAO-CR

Señor  
**HECTOR BECERRIL RODRIGUEZ**  
Presidente de la Comisión de Fiscalización  
Presente

Asunto : Dispensa



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo solicitarle por especial encargo del señor Congresista **JUSTINIANO ROMULO APAZA ORDOÑEZ**, se sirva otorgar la dispensa correspondiente, a la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, del día de hoy miércoles 12 de abril de los corrientes; por motivos de salud.

Sin otro particular, reitero los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



**Manuel Rodolfo Yarlequé Miller**  
Asesor Congresista Justiniano Apaza Ordóñez

## COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA

(Período Anual de Sesiones 2016-2017)

### ACTA

#### DÉCIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA

CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 12 DE ABRIL DE 2017

#### I. APERTURA

- En Lima, siendo las 10:00 horas, en el Hemiciclo "Raúl Porras Barrenechea" del Congreso de la República, bajo la presidencia del congresista Héctor Becerril Rodríguez y con la asistencia de los congresistas titulares Mauricio Mulder Bedoya, Jorge Castro Bravo, Esther Saavedra Vela, Lucio Ávila Rojas, Segundo Tapia Bernal, Bienvenido Ramírez Tandazo, Edwin Donayre Gotzch, Marco Miyashiro Arashiro, Carlos Domínguez Herrera, Yonhy Lescano Ancieta, Francisco Villavicencio Cárdenas, Hernando Cevallos Flores, Janet Sánchez Alva, Ana María Choquehuanca de Villanueva, Federico Pariona Galindo y los congresistas accesitarios César Segura Izquierdo, Luis López Vilela y Glider Ushñahua Huasanga, se inicia la décimo sexta sesión ordinaria de la Comisión de Fiscalización y Contraloría.
- Ausentes con licencia los congresistas Justiniano Apaza Ordóñez y Víctor Albrecht Rodríguez.

#### II. ACTA

- El PRESIDENTE somete a consideración el Acta de la décimo quinta sesión ordinaria celebrada el día miércoles 05 de abril del presente, siendo aprobada por unanimidad.

#### III. DESPACHO

- El PRESIDENTE expresa que en los anexos "A" y "B" de la agenda remitida a los despachos parlamentarios, se indica la sumilla de los documentos

recibidos y remitidos por la Comisión, los mismos que están a disposición de los congresistas en la Secretaría de la Comisión.

- El PRESIDENTE da cuenta del ingreso del Oficio N° 091-2017/CASI-CR, del señor congresista César Segura Izquierdo, solicitando investigar las presuntas irregularidades en el Hospital Regional de Ica. *A conocimiento de los señores congresistas.*

#### IV. INFORMES

- No se presentan.

#### V. PEDIDOS

- De la congresista Esther Saavedra Vela en relación al Oficio N° 0800-2016-2017/ESV/CR, solicitando continuar con el debate del Proyecto de Ley N° 120/2016-CR, Ley de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, respecto del cual, la Comisión de Constitución y Reglamento ha aprobado una Opinión Consultiva favorable sobre la viabilidad constitucional de incluir, de manera complementaria a la labor de control que realiza el Sistema Nacional de Control, a los Comités de Vigilancia durante la ejecución de la obra pública por administración directa, para que puedan solicitar información al residente o supervisor de obra, sobre el avance de la ejecución de la obra y el desembolso del presupuesto asignado. Al respecto, el PRESIDENTE informa que, tan pronto se reciba la notificación formal del acuerdo adoptado por la Comisión de Constitución y Reglamento en esta materia, continuará el debate de la referida proposición legislativa tomando en consideración la citada Opinión Consultiva.
- De la congresista Janet Sánchez Alva en relación al Oficio N° 400/2016-2017/JESA-CR, en virtud del cual solicitó cursar oficios a los gobiernos regionales de La Libertad, Lambayeque, Piura, Tumbes, Ica, Áncash, Lima, Madre de Dios, Ayacucho y, a la Municipalidad Metropolitana de Lima; para que informen el presupuesto ejecutado para prevención, las obras realizadas y el destino del saldo no ejecutado. Sobre el tema, el PRESIDENTE informa que se ha procedido a oficiar a los gobiernos regionales solicitando la información requerida.

## VI. ORDEN DEL DÍA

- 1-. El PRESIDENTE sustenta el Pre dictamen de Inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 1068/2016-CR, en virtud del cual se "propone la derogatoria de los Decretos Legislativos 1248 y 1335". Señala que ambos Decretos Legislativos fueron expedidos a fin de permitir la viabilidad para el financiamiento de las obras para los próximos Juegos Panamericanos a realizarse en la ciudad de Lima en el año 2019 y que el citado proyecto de ley propone establecer que los fondos liberados como consecuencia de la derogatoria se destinen a las labores de reconstrucción en las zonas afectadas por las lluvias y declaradas en emergencia por el Gobierno.

El congresista Mauricio Mulder Bedoya opina que el Gobierno no tiene ni la menor idea de cuánto va a costar la reconstrucción. Textualmente expresa: *El Gobierno no puede dilapidar mil 200 millones de dólares en los Juegos Panamericanos que no tienen ningún beneficio para el país. Aquí hay un negociado para un Gobierno insensible, claro, que se gaste la plata.* Expresa que la Comisión de Fiscalización y Contraloría no puede dejar de pronunciarse sobre el tema de fondo contenido en el Proyecto de Ley N° 1068/2016-CR, cuya sumilla es consustancial con la labor de fiscalización del Congreso tratándose de dinero público. Sugiere pronunciarse sobre el fondo del proyecto y sea la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera la que dictamine la iniciativa de ley propuesta.

El PRESIDENTE coincide con el congresista Mauricio Mulder Bedoya y expresa que corresponde a la Comisión de Fiscalización y Contraloría pronunciarse sobre la fiscalización de la ejecución del presupuesto público, pero en materia de transferencia del presupuesto público es competente la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República y la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.

La congresista Ana María Choquehuanca de Villanueva pide proceder a votar por la inhibición del Proyecto de Ley N° 1068/2016-CR y su derivación a las comisiones ordinarias especializadas en la materia contenida en la iniciativa legislativa, mientras el congresista Edwin Donayre Gotzch coincide con la propuesta de inhibición, en tanto, el congresista Hernando Cevallos Flores expresa su disconformidad con el proyecto de ley.

EL PRESIDENTE da lectura al cuarto párrafo del artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República que establece que, en la conformación de las Comisiones se procura aplicar los principios de pluralidad, proporcionalidad y *especialidad* en la materia. Sobre este último extremo, expresa que el predictamen ha recogido expresamente el principio de especialidad para la propuesta de inhibición en el conocimiento del proyecto de ley, razón por la cual, no se ha pronunciado sobre el tema de fondo del proyecto de ley.

El congresista Jorge Castro Bravo expresa su desacuerdo con la programación de los Juegos Panamericanos a realizarse en la ciudad de Lima en el año 2019 y precisa la prioridad en la atención de las labores de reconstrucción en las zonas afectadas por las lluvias.

Agotado el debate del predictamen es sometido a votación, siendo aprobado por mayoría. A favor, 12 votos, de los congresistas Lucio Ávila Rojas, Edwin Donayre Gotzch, Marco Miyashiro Arashiro, Carlos Domínguez Herrera, Yonhy Lescano Ancieta, Francisco Villavicencio Cárdenas, Esther Saavedra Vela, Janet Sánchez Alva, Ana María Choquehuanca de Villanueva, Federico Pariona Galindo, Glider Ushñahua Huasanga y Héctor Becerril Rodríguez, 03 votos en contra, de los congresistas Mauricio Mulder Bedoya, Jorge Castro Bravo y Hernando Cevallos Flores. No se registran abstenciones.

Sometida a votación la dispensa de aprobación del Acta para tramitar el acuerdo adoptado, es aprobada por unanimidad.

- 2-. EL PRESIDENTE solicita pasar a sesión reservada para continuar con la investigación de los posibles actos de corrupción en los que habría podido incurrir Carlos Renato Moreno Chacón, ex consejero presidencial en materia de salud, y los que resulten responsables de acuerdo a los hechos descritos, así como también investigar otros posibles delitos e investigar los convenios y contratos que se han firmado entre el SIS, MINSA, Essalud y Ministerio del Interior con entidades prestadoras de salud públicas y privadas (*Investigación con facultades de Comisión Investigadora - Moción de Orden del Día N° 633*).

En este estado, el congresista Carlos Domínguez Herrera, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento del Congreso, solicita el levantamiento de la sesión reservada, pedido al cual se suma el congresista Marco Miyashiro Arashiro. Es aprobado por unanimidad.

El señor Óscar Raúl Ugarte Ubilluz (*citado*) se incorpora a la mesa de trabajo y manifiesta que conoció a Carlos Renato Moreno Chacón, cuando éste se desempeñaba como jefe del área del servicio de gastroenterología del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza" y, al señor Aldo Peirano cuando brindaba sus servicios a SISOL. Precisa que tomó conocimiento de los audios que involucraban a diversas autoridades de salud cuando se difundió el 9 de octubre de 2016 en el programa de televisión "Cuarto Poder". Refiere que, días anteriores de la denuncia periodística, aproximadamente la tercera semana de setiembre del mismo año fue dejado debajo de la puerta de su domicilio un sobre que contenía las transcripciones de los audios que registraban diálogos entre Carlos Renato Moreno Chacón y un interlocutor.

La congresista Janet Sánchez Alva pregunta qué vínculos mantiene con Miguel Ángel Sifuentes Melgarejo, quien habría grabado los audios. El citado manifiesta que en la actualidad no mantiene ningún vínculo con aquél y enfatiza que las transcripciones le fueron entregadas en forma anónima.

El congresista Segundo Tapia Bernal inquierte si se desempeñó como presidente de la Comisión de Transferencia de ESSALUD al actual Gobierno y, qué grado de amistad mantiene con Miguel Ángel Sifuentes Melgarejo. El citado expresa haberse desempeñado como presidente de la Comisión de Transferencia de ESSALUD y descarta tener ningún grado de amistad con Miguel Ángel Sifuentes Melgarejo. Desconoce haber declarado públicamente tener sospechas de actuaciones ilícitas de Carlos Renato Moreno Chacón.

El congresista Hernando Cevallos Flores pregunta si cuando conoció de las irregularidades, las denunció al Ministerio Público. El citado se limita a *reiterar* que tomó conocimiento de los audios que involucraban a autoridades de salud cuando se difundió el 9 de octubre de 2016 y días anteriores de la denuncia periodística, en la tercera semana de setiembre de ese año fue dejado debajo de la puerta de su domicilio un sobre conteniendo las transcripciones de los audios que registraban diálogos entre Carlos Renato Moreno Chacón y un interlocutor.

El PRESIDENTE pregunta la fecha exacta de la recepción de las transcripciones de las grabaciones de los audios, si le fueron entregados los audios de Carlos Renato Moreno Chacón antes de su difusión pública, si los guardó en su computadora personal y, si realizó modificaciones. El citado señala que, una vez recibida las transcripciones procedió únicamente a numerar sus páginas, sin alterar su texto. Agrega que, conoció a Aldo

Peirano cuando fue invitado a la inauguración de la Clínica de Osteoporosis.

En este estado, el congresista Mauricio Mulder Bedoya solicita oficiar al Ministerio Público para conocer el estado actual de las denuncias contra Carlos Renato Moreno Chacón y evaluar la realización de una pericia a los audios, mientras el congresista Bienvenido Ramírez Tandazo expresa su preocupación por la ausencia de pronunciamiento del Colegio Médico del Perú frente a los actos de corrupción denunciados.

El PRESIDENTE agradece la asistencia del señor Óscar Raúl Ugarte Ubilluz (*citado*) y lo invita a retirarse de la sala de sesiones en el momento que lo considere.

El PRESIDENTE invita a la señora Patricia Jannet García Funegra, Ministra de Salud, a incorporarse a la sesión para informar en el marco de la Moción de Orden del Día N° 633.

En este estado, el congresista Bienvenido Ramírez Tandazo, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento del Congreso, solicita el levantamiento de la sesión reservada, pedido al cual se suma el congresista Marco Miyashiro Arashiro. Es aprobado por unanimidad.

  
La señora Patricia Jannet García Funegra (*invitada*) informa que, una vez conocidos los audios en los que se advierten posibles actos de corrupción que involucraron a Carlos Renato Moreno Chacón y otros, procedió a instruir para que se adopten las medidas de personal correspondientes, tales como la destitución en el cargo de jefe del área de gastroenterología del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza", del antes mencionado.

El congresista Bienvenido Ramírez Tandazo pregunta la fecha y circunstancias en las que tomó conocimiento de los audios y las transcripciones. La invitada refiere que el 2 de octubre de 2016, el presidente del Consejo de Ministros la llamó y le informó la existencia de los audios, en circunstancias de su regreso de la ciudad de Chanchamayo, en la que participó de una campaña de prevención contra la fiebre amarilla. Refiere que tan pronto conoció las denuncias pidió la renuncia del entonces jefe del Sistema Integral de Salud (SIS) y de Carlos Renato Moreno Chacón en el cargo de jefe del servicio de gastroenterología del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza".

El congresista Hernando Cevallos Flores inquierte quiénes figuraban como posibles candidatos al cargo de ministro de Salud, antes de asumir el cargo ministerial, si entre ellos, estaba Carlos Renato Moreno Chacón y por qué éste último no fue designado en ese cargo. La invitada indica que, se reunió con aquél en 2 oportunidades como ministra de Estado, la primera para tratar temas de carácter general en Palacio de Gobierno con el presidente de la República y la otra para conocer el funcionamiento del Centro de Referencias Nacional de Gastroenterología del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza", cuyo jefe era Carlos Renato Moreno Chacón. La invitada manifiesta que en ningún momento le comunicaron la designación de aquél como consejero presidencial en temas de salud y después de haberse hecho pública las denuncias dispuso acciones administrativas y disciplinarias cuyo trámite y ejecución tienen plazos fijados en la ley para su culminación.

El congresista Carlos Domínguez Herrera pregunta si conoce a Carlos Renato Moreno Chacón, precisar su relación con él, quién tuvo facultades de control de sus actos, los resultados de la investigación de sus actos funcionales durante su desempeño en el Hospital Nacional "Arzobispo Loayza". La invitada reitera que dispuso las acciones correctivas del caso (*medida disciplinaria previa de suspensión sin goce de haber por 365 días calendario, ratificada por el Tribunal del Servicio de Civil y después destitución por los audios*). Anota que, también conversó en Palacio de Gobierno sobre diversos temas médicos y de vacunas.

El congresista Mauricio Mulder Bedoya solicita copia de la denuncia formulada por la procuraduría pública del Ministerio de Salud encargada de los asuntos legales, ante el Ministerio Público, con la finalidad de analizar las imputaciones contra Carlos Renato Moreno Chacón.

El congresista Segundo Tapia Bernal pregunta por qué hubo demora en la intervención del Ministerio de Salud frente a las evidencias de actos de corrupción cometidos en perjuicio del Estado. Destaca que el papel de los medios de comunicación fue decisivo y permitió poner al descubierto las actividades ilícitas de Carlos Renato Moreno Chacón y la dación del Decreto Supremo 039-2016, que declaró en reorganización el Sistema Integral de Salud (SIS), a través de una Comisión Interventora. La invitada precisa que no es de su competencia intervenir en el SIS debido a su autonomía funcional, asimismo, informa que dada la gravedad de los hechos denunciados se impuso la sanción administrativa de destitución. Ante la pregunta del congresista respecto a si conoció los términos de la resolución suprema de designación de Carlos Renato Moreno Chacón otorgándole facultades extraordinarias como consejero presidencial en

materia de salud, la invitada manifiesta desconocer cuándo y en mérito a qué fue designado en ese cargo. Precisa que ese asunto fue tratado por el presidente de la República y el presidente del Consejo de Ministros. Ante la pregunta del congresista respecto a si Carlos Renato Moreno Chacón la propuso en el cargo de ministra, la invitada enfatiza su respuesta en sentido negativo.

El PRESIDENTE pregunta la fecha y circunstancias en que tuvo conocimiento de las transcripciones y los audios, si conversó del tema con Óscar Raúl Ugarte Ubilluz, si recibió alguna directiva del presidente de la República respecto a los audios propalados, desde cuándo conoce al Premier y al presidente de la República. La invitada *reitera* su respuesta en el sentido de que tomó conocimiento de los audios y las transcripciones en circunstancias de su retorno de la ciudad de Chanchamayo, de un evento de prevención contra la fiebre amarilla. Refiere no haber recibido ninguna directiva, excepto del Premier indicándole que tome acciones inmediatas contra los involucrados en la denuncia. Anota que conoce al presidente de la República y al Premier a raíz de la entrevista como candidata al cargo de ministra de Estado, a fines de junio e inicios de julio de 2016. Ratifica no haber sido propuesta en el cargo de ministra de Estado por Carlos Renato Moreno Chacón.

  
En este estado, la congresista Esther Saavedra Vela expresa su preocupación por la construcción y actual estado del Hospital Nacional "Alto Mayo" ubicado en Moyobamba, San Martín, mientras el congresista Yonhy Lescano Ancieta pide hacer un público reconocimiento a la enfermera Gina Piedad Chancay, fallecida durante su actuación profesional por la enfermedad del dengüe en la ciudad de Piura.

El PRESIDENTE agradece la asistencia de la señora Patricia Jannet García Funegra, Ministra de Salud y la invita a retirarse de la sala de sesiones en el momento que lo considere.

- 3-. El PRESIDENTE sustenta el Pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 26/2016-CG, en virtud del cual se propone la "Ley que faculta a la Contraloría General de la República para disponer la intervención de las entidades por el control gubernamental mediante el ejercicio del control previo y simultáneo". Señala que la finalidad del predictamen es fortalecer las atribuciones de la Contraloría General de la República para hacer una efectiva lucha contra la corrupción y salvaguardar los intereses del Estado porque hará más eficiente la inspección gubernamental, específicamente

para el ejercicio del control previo y simultáneo sobre las operaciones de tesorería y de presupuesto de entidades públicas sujetas al Sistema Nacional de Control. La iniciativa legislativa permitirá identificar pretensiones de pago sin el debido sustento o sin la documentación correspondiente y además corregir las deficiencias u omisiones en que incurren los funcionarios al momento de gestionar los recursos públicos. La propuesta faculta a la Contraloría General de la República, a intervenir a través de un equipo de auditoría, cualquier entidad sujeta al sistema por el plazo máximo de 60 días hábiles, para realizar el control previo o simultáneo, con carácter selectivo de las operaciones de tesorería y presupuesto de la entidad. La intervención se realiza como consecuencia de la presentación de una denuncia debidamente acreditada o por alguna situación de conocimiento público que evidencien hechos que comprometan el correcto uso de bienes o recursos del Estado. La Contraloría General deberá presentar un informe a la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República respecto de las acciones, recomendaciones y nivel de cumplimiento de las operaciones y procedimientos bajo intervención.

Abierto el debate, el congresista Marco Miyashiro Arashiro propone agregar al segundo párrafo del literal a1) del artículo 22 del predictamen (*atribuciones de la Contraloría General de la República*), la siguiente frase: (...) y al Ministerio Público según corresponda.

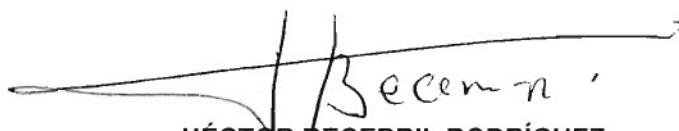
  
El congresista Yonhy Lescano Ancieta propone sustituir el término preventivo por previo en el primer párrafo del literal a1) del artículo 22 del predictamen (*atribuciones de la Contraloría General de la República*).

No habiendo otras propuestas, el predictamen es sometido a votación y aprobado por unanimidad, incluyendo las propuestas formuladas por los congresistas Marco Miyashiro Arashiro y Yonhy Lescano Ancieta. A favor, 12 votos, de los congresistas Edwin Donayre Gotzch, Marco Miyashiro Arashiro, Mauricio Mulder Bedoya, Bienvenido Ramírez Tandazo, Carlos Domínguez Herrera, Yonhy Lescano Ancieta, Francisco Villavicencio Cárdenas, Jorge Castro Bravo, Esther Saavedra Vela, Ana María Choquehuanca de Villanueva, Glider Ushñahua Huasanga y Héctor Becerril Rodríguez.

EL PRESIDENTE solicita autorización para tramitar el acuerdo adoptado sin esperar el trámite de aprobación del Acta. Es aprobado por unanimidad. Acto seguido, levanta la sesión.

Son las 14 horas y 22 minutos del día miércoles 12 de abril de 2017.

La transcripción magnetofónica de la sesión forma parte del Acta.

  
HÉCTOR BECERRIL RODRÍGUEZ  
Presidente

  
JORGE CASTRO BRAVO  
Secretario